

CONSTITUCION DE LA

COMPANIA DE RESPONSABILIDAD

LIMITADA DENOMINADA "GLOBAL

TRANSPORTES LTDA."

Por \$ 50.000,00

.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintidos de Mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí el doctor José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo del Cantón Quito, com-

parecen: - el señor doctor Alejandro Ponce Martínez, de esta

do civil casado, de profesión abogado, en su calidad de man-

datario del señor Max Olsan; el señor Licenciado Rubén Darío

Romero, de estado civil soltero, como apoderado del señor Ja-

mes A. Beckman, como lo acreditan con los poderes cuyas co-

pias se acompañan.- Los comparecientes son ecuatorianos, ma-

yores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quienes de co-

nocerles doy fe, y dicen que elevan a escritura pública el

contenido de la siguiente minuta: - "S E Ñ O R N O T A -

A I C : - Díguese usted elevar a escritura pública el siguie

te contrato de constitución de Compañía de Responsabilidad

limitada, en la cual intervienen los señores MAX OLSAN, re-

presentado por su apoderado señor doctor Alejandro Ponce Mar-

tínez y JAMES A. BECKMAN, representado por su apoderado se-

ñor Licenciado Rubén Darío Romero.- P R I M E R A : - R A -

U N S O C I A L , D O M I C I L I O , D U R A C I O

S O C I O S : - Se constituye la Compañía de Responsabi-

lidad Limitada que se denominará "GLOBAL TRANSPORTES LTDA.",

que tendrá su domicilio en la ciudad de Quito, durará cinco
ta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mer-
cantil y está compuesta por dos socios, el señor Max Olsan,
ciudadano norteamericano, casado, domiciliado en el Condado
de Orange, Estado de California, Estados Unidos de América,
y el señor James A. Beckman, ciudadano norteamericano, ca-
sado, domiciliado en el Condado de Orange, Estado de Cali-
fornia, Estados Unidos de América.- SEGUNDA: - O B-
J E T O S O C I A L: - El objeto de la Compañía es prin-
cipalmente la venta de servicios para el negocio de transpor-
te de maquinaria y muebles dentro y fuera del Ecuador; pero
podrá también ejercer otros actos de comercio, civiles y
mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, tales co-
mo importaciones, exportaciones, establecimiento de almace-
nes, etcétera.- TERCERA: - ESTABLECIMIENT-
O DE SUCURSALES O AGENCIAS: -
Aun cuando la Compañía, como queda dicho, tendrá su domi-
lio en la ciudad de Quito, podrá establecer sucursales en
cualquier otro lugar del Ecuador, o en el exterior, previa
resolución de la Junta General de Socios y el cumplimiento
de los correspondientes requisitos legales.- CUARTA: -
PRORROGACION DEL CONTRATO SO-
C I A L: - El contrato social podrá prorrogarse por reso-
lución de la Junta General de Socios, tomada por una mayo-
ría que representa más de la mitad del capital social.-
QUINTA: - CAPITAL: - a).- El Capital social de
la Compañía es de cincuenta mil sucres dividido en partici-
paciones de un mil sucres cada una.- Las participaciones so

representarán en certificados de participación firmados por el
Presidente y el Gerente de la Compañía.- Cada certificado po-
drá referirse a una o más participaciones.-b).- Las partici-
paciones podrán transferirse previo el consentimiento uná-
nime del capital social, y previo el cumplimiento de los re-
quisitos determinados por el artículo ciento siete de la
Ley de Compañías. ~~S E X T A : - R E P R E S E N T A C I O N~~
~~L E G A L : a).- La representación legal de la Compañía la~~
~~tendrá el Gerente, quien puede ser o no socio de la Compañía,~~
~~y que será designado anualmente por la Junta General~~
~~de Socios.- El Gerente será, además, el administrador de la~~
~~Compañía.-b).- El Gerente tendrá facultades administrativas~~
~~para dirigir el curso normal de los negocios, por ejemplo,~~
~~abrir cuentas bancarias, emitir cheques, girar y endosar le-~~
~~tras de cambio, etcétera, y celebrar contratos de transpor-~~
~~te.- Sin embargo, necesitará autorización de la Junta Gene-~~
~~ral de Socios para los actos que según la Ley de Compañías~~
~~vigente requieren de tal autorización.- Además requerirá~~
~~autorización de la Junta General para los siguientes actos~~
~~y contratos: -U n o).- La transferencia o enajenación de~~
~~los activos fijos de la Compañía, así como la constitución~~
~~de toda clase de gravámenes sobre los mismos.- D o s).- To-~~
~~da clase de actos o contratos de préstamo, sean estos con~~
~~entidades bancarias o con otras personas naturales o jurí-~~
~~dicas.- T r e s).- Realizar gastos para una sola compra du-~~
~~rante un año que excedan a la suma de mil dólares o veinti-~~
~~cinco mil sucres.- C u a t r o).- Vender cualquier parte~~
~~de los bienes de capital que consten en los libros de la~~

1 Compañía.- C i n c o).- Ejecutar actos que no se refieran
2 objeto social de la Compañía o que no tengan relación con el
3 curso normal de los negocios de la Compañía.- S E P T I M A
4 J U N T A G E N E R A L : - La Junta General se reunirá
5 previa convocatoria escrita hecha por el Presidente o el Ge-
6 rente, al menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, y
7 se regirá por lo que al respecto disponen los artículos cie-
8 to diez, ciento once, ciento doce, ciento trece, ciento ca-
9 torce, ciento quince y ciento dieciseis de la Ley de Compa-
10 ñías publicada el seis de abril de mil novecientos setenta
11 y uno.- Presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y
12 actuará de Secretario su Gerente.- O C T A V A : - E L
13 P R E S I D E N T E : - La Junta General elegirá Presidente
14 de la Compañía que dirigirá la Junta, reemplazará al Gerente
15 cuando éste falte o se halle impedido, y firmará con el Ge-
16 rente cualquier contrato de enajenación de los bienes socia-
17 les.- El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía y
18 durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser ree-
19 legido indefinidamente.- El Presidente continuará en su car-
20 go hasta ser legalmente reemplazado.- N O V E N A : - S U S
21 T I T U C I O N D E A D M I N I S T R A D O R E S : -
22 a).-En caso de muerte o impedimento, o falta definitiva del
23 Presidente, la Junta General designará otro que ejercerá
24 sus funciones hasta cumplir el período respectivo.-b).-En
25 caso de falta del Gerente, le sustituirá el Presidente has-
26 ta que la Junta nombre otro Gerente.-c).- El Presidente y
27 el Gerente podrán ser reconvocados en cualquier momento por la
28 Junta General.- D E C I M A : - P A G O D E L C A P I -

~~ARTICULO SOCIAL: - Cada uno de los socios aporta a la Compañía veinticinco mil sucres, aportes que se encuentran totalmente pagados en numerario según consta del certificado de depósito conferido por el Bank of America, Sucursal en Quito, que se agrega.- Por consiguiente, a cada socio le corresponden veinticinco participaciones de un mil sucres cada una.- DECIMA PRIMERA: - LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA: - En caso de liquidación de la Compañía, actuarán como liquidadores los socios mismos, quienes podrán actuar por si mismos o designar uno o más liquidadores.- DECIMA SEGUNDA: - DESIGNACION DE GERENTE: - Los socios mediante este instrumento nombran Gerente de la Compañía al señor GERHARD A. W. MULLER, a quien se le enviará el nombramiento firmado por los apoderados de los socios para que lo inscriba con su aceptación en el Registro Mercantil.- Ejercerá su cargo por un año o hasta que la Junta lo reemplace.- DECIMA TERCERA: - NORMAS SUPLEMENTARIAS: - En lo no previsto en este contrato, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías Codificada, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Número ciento noventa y siete de abril seis de mil novecientos setenta y uno.- Firmado).- Doctor Alejandro Fonce Martínez.- Abogado. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Y leída que ha sido íntegramente por mí el Notario a los comparecientes que concurrieron en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado.- Firmado.- Dr.~~

1 Alejandro Ponce M.- Firmado).- Lcdo. Rubén Darío Romero.-
2 mado, el Notado, Dr. J. Vicente Troya J.- D O C U M E N T O
3 H A B I L I T A N T E S : - PODER ESPECIAL OTORGADO POR
4 MAX OLSAN A FAVOR DEL DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ: - "El
5 señor MAX OLSAN, confiere poder Especial, amplio y suficiente,
6 conforme lo exige la legislación de la República del Ecu-
7 dor, a favor del señor DR. ALEJANDRO PONCE MARTINEZ, domi-
8 ciliado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a fin
9 de que éste, a nombre y en representación de aquel, como
10 mandatario especial suyo, otorgue una escritura de consti-
11 tución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se
12 denominará "GLOBAL TRANSPORTES LTDA." con domicilio en la
13 ciudad de Quito, Ecuador, cuyo objeto será explotar el ne-
14 gocio de transportes de mercaderías y muebles, dentro y fue-
15 ra del país, así como ejercer todos los actos de comercio,
16 civiles y mercantiles permitidos por las leyes Ecuatorianas,
17 como importaciones, exportaciones, establecimientos de al-
18 macenes, mandato, etcétera, y demás finalidades que el man-
19 datario juzgue conveniente expresarlas.- La Compañía se consti-
20 tituirá de acuerdo a las leyes Ecuatorianas, y el mandata-
21 rio tendrá el cuidado de hacer constar todas las cláusulas
22 necesarias indispensables para la validez de su constitu-
23 ción.- La administración de la Compañía se hará por medio
24 de una Junta General, un Presidente y un Gerente, debiendo
25 el mandatario consignar las obligaciones y deberes de cada
26 uno de los Organos de Administración.- El capital de la Co-
27 pañía será de CUARENTA MIL SUQUES, íntegramente suscrito y
28 pagado; y con cargo a dicho Capital el mandatario tomará y

suscribirá por su mandante veinticinco certificados o aportaciones de UN MIL SUCRES cada una, y pagará dicho valor en la Caja de la Compañía.-El segundo socio de la compañía será el señor JAMES A. BECKMAN, el cual tomará, suscribirá y pagará veinticinco aportaciones o certificados de un mil sucres cada uno.- En fin, el mandante faculta a su mandatario para que otorgue la escritura, comparezca a ella en su nombre y representación, presente la solicitud al Juez Competente, obtenga la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, obtenga la Matrícula de Comercio en la Cámara respectiva, pague los impuestos inherentes a los actos necesarios para la constitución de la Compañía, en fin, para que realice todos los trámites, cumpla todas las gestiones y lleve todas las solemnidades que exige la Ley Ecuatoriana, hasta el total perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.- Constituida ésta, le faculta para convocar a la primera Junta General de la Compañía, instalar dicha Junta General, nombrar los dignatarios de la Compañía y aceptar nuevos socios, si fuere del caso.- En fin, le otorgo y confiere las más amplias facultades para que el mandatario cumpla íntegramente con el destino del presente poder.-
Firmado).- Max Olsan.- Testigo.- Firma Ilegible.- Testigo.- Firma Ilegible.- Notario.- Firmado).- Beverly A. Gillen.-
(Hay un sello).- ESTADO DE CALIFORNIA.- CONDADO DE ORANGE.
Yo, W. E. St. John, Archivador del Condado y Archivador del Tribunal Superior del Estado de California; en y para dicho Condado, siendo un Tribunal de Protocolo del mencionado Condado, teniendo en virtud de la ley un sello, por la

1 presente certifico que BEVERLY A. GILLEN, cuyo nombre está
2 suscrito al certificado anexo de reconocimiento, comprobación
3 o declaración jurada, fue al tiempo de tomar dicho re-
4 conocimiento, comprobación o declaración jurada, un Notario
5 Público en y para el Condado de Orange, debidamente comisio-
6 nado y jurado y residiendo en dicho Condado, y fue, por lo
7 tanto, un funcionario de dicho Estado, debidamente autoriza-
8 do bajo las leyes del Estado de tomar y de certificar los
9 mismos, así como de tomar y de certificar la comprobación y
10 el reconocimiento de escrituras y otros documentos escritos
11 para registrarse en dicho Estado, y que fe y crédito comple-
12 to sean y debieran ser dado a sus actos oficiales; que la
13 impresión de su sello oficial no se exige por la ley de re-
14 gistrarse en la oficina del Archivador del Condado; sin em-
15 bargo yo he comparado la impresión del sello de dicho Nota-
16 rio Público puesto al certificado original con un espécimen
17 de la impresión del sello registrado en mi oficina y yo ten-
18 go creencia de que la impresión de dicho sello anexo al do-
19 cumento original es auténtica.- Además certifico que yo co-
20 nozco bien su caracter de letra y yo sé que la firma
21 puesta al certificado anexo es su firma verdadera, y además
22 que el documento anexo está legalizado y reconocido de acuer-
23 do con las leyes del Estado de California.- En fe de lo cual
24 en esto he puesto mi firma y he puesto el sello de dicho
25 Tribunal Superior, el día once de mayo de mil novecientos
26 setenta y uno.- W. E. St. John, Archivador del Condado y Ar-
27 chivador del Tribunal Superior del Estado de California en
28 y para el Condado de Orange.- Por William E. St. John.- Fir-

~~Firmado.- Ellen H. Jandle.- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.-~~

~~Legalización Número ciento veinticuatro.- Los Angeles Mayo~~

~~doce de mil novecientos setenta y uno.- Presentada para le-~~

~~galizar la firma que antecede el suscrito Dr. Bolívar Valladares,~~

~~Cónsul General de Primera, certifica que es auténtica sien-~~

~~do la que usa el señor Ellen H. Jandle, Diputado del Estado~~

~~de Orange, en todos sus actos.- Firmado).- Dr. Bolívar Va-~~

~~lladares.- Cónsul de Primera.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Minis-~~

~~terio de Relaciones Exteriores.- Legalización número dos mil~~

~~cuatrocientos cincuenta y uno.- Quito, mayo dieciocho de~~

~~mil novecientos setenta.- Certifico que la firma precedente~~

~~del Señor Doctor Bolívar Valladares R., Cónsul General de~~

~~Primera del Ecuador en Los Angeles, es auténtica.- Firmado).~~

~~Licenciado Luis E. Lemos, Jefe de la Sección de Pasaportes~~

~~y Legalizaciones.- (Hay un sello).- PODER ESPECIAL OTORGADO~~

~~POR JAMES A. BECKMAN A FAVOR DE RUBEN DARIO ROMERO: - "El~~

~~señor JAMES A. BECKMAN confiere poder Especial, amplio y su-~~

~~ficiente, conforme lo exige la legislación de la República~~

~~del Ecuador, a favor del señor Dr. Rubén D. Romero, domici-~~

~~liado en la ciudad de Quito, República del Ecuador, a fin~~

~~de que éste, a nombre y en representación de aquel, como~~

~~mandatario especial suyo, otorgue una escritura de constitu-~~

~~ción de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se de-~~

~~nominará "GLOBAL TRANSPORTES LTDA." con domicilio en la ciu-~~

~~dad de Quito, Ecuador, cuyo objeto será explotar el negocio~~

~~de transportes de mercaderías y muebles, dentro y fuera del~~

~~país, así como ejercer todos los actos de comercio, civiles~~

~~mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, como~~

importaciones, exportaciones, establecimientos de almacenes, mandato, etcétera, y demás finalidades que el mandatario juzgue conveniente expresarlas.- La Compañía se constituirá de acuerdo a las leyes Ecuatorianas, y el mandatario tendrá el cuidado de hacer constar todas las cláusulas necesarias indispensables para la validez de su constitución. La administración de la Compañía se hará por medio de una Junta General, un Presidente y un Gerente, debiendo el mandatario consignar las obligaciones y deberes de cada uno de los órganos de Administración.- El Capital de la Compañía será de cincuenta mil sucres, íntegramente suscrito y pagado; y con cargo a dicho Capital el mandatario tomará y suscribirá por su mandante veinticinco certificados o aportaciones de Un mil sucres cada uno, y pagará dicho valor en la Caja de la Compañía.- El segundo socio de la Compañía será el señor MAX OLSAN, el cual tomará, suscribirá y pagará veinticinco aportaciones o certificados de un mil sucres cada uno.- En fin, el mandante faculta a su mandatario para que otorgue la escritura, comparezca a ella en su nombre y representación, presente la solicitud al Juez competente, obtenga la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil, obtenga la matrícula de Comercio en la Cámara respectiva, pague los impuestos inherentes a los actos necesarios para la constitución de la Compañía, en fin, para que realice todos los trámites, cumpla todas las gestiones y llene todas las solemnidades que exige la Ley Ecuatoriana, hasta el total perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía.- Constituida ésta, le faculta para convocar a la

primera Junta General de la Compañía, instalar dicha Junta General, nombrar los dignatarios de la Compañía y aceptar nuevos socios, si fuere del caso.- En fin, le otorga y confiere las más amplias facultades para que el mandatario cumpla integralmente con el destino del presente poder.-Firmado.-

JAMES A. BECKMAN.- Firmado.- Testigo.- Ilegible.- Firmado.-

Testigo.- Ilegible.- NOTARIO.- Firmado.- BEVERLY A. GILLEN.-

ESTADO DE CALIFORNIA.- CONDADO DE ORANGE.- Yo, W. E. St.

John, Archivador del Condado y Archivador del Tribunal Superior del Estado de California, en y del dicho Condado, sien-

do un Tribunal de Protocolo del mencionado Condado, tenien-

do en virtud de la ley un sello, por la presente certifico

que BEVERLY A. GILLEN, cuyo nombre está suscrito al certifi-

cado anexo de reconocimiento, comprobación o declaración ju-

rada, fué al tiempo de tomar dicho reconocimiento, comproba-

ción o declaración jurada, un Notario Público en y del Con-

dado de Orange, debidamente comisionado y jurado y residien-

do en dicho Condado y fué, por lo tanto, un funcionario de

dicho Estado, debidamente autorizado bajo las leyes del Es-

tado de tomar y de certificar los mismos, así como de tomar

y de certificar la comprobación y el reconocimiento de escri-

turas y otros documentos escritos para registrarse en dicho

Estado, y que su y crédito completo sean y debieran ser dado

a sus actos oficiales; que la impresión de su sello oficial

no se exige por la ley de registrarse en la oficina del ar-

chivador del Condado; sin embargo yo he comparado la impre-

sión del sello de dicho Notario Público puesto al certifica-

do original con un espécimen de la impresión del sello, regis-

1 ---trado en mi oficina y yo tengo creencia de que la imprenta
2 de dicho sello anexo al documento original es auténtica.
3 demás certifico que yo conozco bien su carácter de letra
4 y yo sí creo que la firma puesta al certificado anexo es su
5 firma verdadera, y además que el documento anexo está legaliza-
6 zado y reconocido de acuerdo con las leyes del Estado de Ca-
7 lifornia.- En fe de lo cual, en esto he puesto mi firma y he
8 puesto el sello de dicho Tribunal Superior, el día once de
9 mayo de mil novecientos setenta y uno.- W. E. St. John, Ar-
10 chivador del Condado y Archivador del Tribunal Superior del
11 Estado de California en y del Condado de Orange.- Por William
12 E. St. John.- Firmado.- Ellen H. Gandle, Diputado.- CONSULA-
13 DO GENERAL DEL ECUADOR.- Legalización Nº 123, Los Angeles Ma-
14 yo 12 de 1.971.- Presentada para legalizar la firma que an-
15 tecede el suscrito Dr. Bolívar Valladares, Cónsul General
16 de Primera, certifica que es auténtica siendo la que usa el
17 señor Ellen H. Gandle, Diputado del Estado de Orange, en to-
18 dos sus actos.- Firmado).- Dr. Bolívar Valladares.- Cónsul
19 General de Primera.- REPUBLICA DEL ECUADOR.- Ministerio de
20 Relaciones Exteriores.- Legalización Nº 2.452, Quito, Mayo
21 18 de 1.971.- Certifico que la firma precedente del Sr. Dr.
22 Bolívar Valladares R., Cónsul General de Primera del Ecuador
23 en Los Angeles, es auténtica.- Firmado).- Ldo. Luis E. Le-
24 mos, Jefe de la Sección de Pasaportes y Legalizaciones.-
25 COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO: "BANK OF AMERICA.- Quito,
26 a 19 de marzo de 1.971.- CERTIFICANOS: - Que los señores "A-
27 CLSAN Y JAMES A. BECKMAN han depositado en la cuenta de in-
28 tegración de Capital de GLOBAL TRANSPORTES LTDA., la canti-



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

dad de \$/ 50.000,00 (cincuenta mil sucres).-Esta cuenta
de integración de capital está formada por depósitos i-
guals de los señores arriba mencionados, esto es \$/ 25.000
(veinte y cinco mil sucres) el señor Olsan y \$/ 25.000,00
(veinte y cinco mil) sucres) el señor Beckman.-Atentamen-
te.-Richard Crumb.-Sub-Gerente.-MINISTERIO DE FINANZAS.-
Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.-Fecha
Mayo veinte y uno de mil novecientos setenta y uno.-Nom-
bre GLOBAL TRANSPORTE LTDA, Notario Doctor Troya.-Por con-
cepto de escritura de constitución de Compañía de Respon-
sabilidad Limitada, que la compone el señor Max Olsan y
otro, por la cuantía de \$/ 50.000,00.-Código:101130.-Año
setenta y uno.-Rubro.-Timbres Fiscales (60%).-Valor tres-
cientos sucres.-Liquidador A. de J.-El Jefe Provincial de
Recaudaciones.-f). G. Hero.- (hay un sello).-Se otorgó ante
mi y en fe de ello, onfiero esta primera copia, en Quito
veinte y dos de Mayo de mil novecientos setenta y uno.-fir-
mado.-El Notario Doctor J. Vicente Troya Hay un sello.-
Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y sen-
tencia de aprobación bajo el número seiscientos uno del
Registro Mercantil, Tomo ciento dos.-Se fijó un extracto
de los mismos para conservarlo por seis meses de acuerdo
con la ley.-Queda archivada una copia de este instrumen-
to.-Quito, a veinte y seis de Mayo de mil novecientos se-
tenta y uno.-El Registrador.-Benjamin Cevallos.-Hay un
sello.-AQUI UN EXTRACTO DE LA CONSTITUCION DE DICHA COMPA-
NIA.- SE NOR JUEZ PRIMERO PROVINCIAL.-Como apoderado del
Señor Max Olsan, socio de la Compañía Global Transportes

Regist
Mercantil

Limitada, acompaño una copia de la constitución de GLOVAL

TRANSPORTES LIMITADA y solicito: a) Que se sirva ordenar

que se publique por un día el extracto de dicha escritura

en uno de los periódicos de mayor circulación de Quito.-

b) Que se sirva aprobar la constitución de la Com-

pañía; c) Que se digna disponer que el Registrador de la

Propiedad inscriba el contrato y su resolución en el Re-

gistro Mercantil.- Recibiré notificaciones en mi estudio

profesional Avenida Diez de Agosto novecientos once.- Fir-

mado Doctor Alejandro Ponce Martínez.- Presentado hoy

día Sábado veinte y dos de Mayo de mil novecientos se-

tenta y uno, a las once y cuarto de la mañana, con una co-

pia igual.- Certifico.- Firmado.- Testigos.- Firmas ileg-

bles.- Quito, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos

setenta y uno, las once y media a.m. Previamente publíquese

el extracto de constitución de la Compañía Global Transportes

Limitada, en uno de los Diarios de mayor circulación en la

localidad y por una sola vez.- firmado).- Ilegible.- Pro-

veyó y firmó la providencia anterior, el señor Juez Pri-

mero Provincial de Pichincha, Doctor Gonzalo Montenegro

en Quito, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos se-

tenta y uno a las once y treinta minutos de la mañana,

Certifico.- El Secretario.- En Quito, a veinte y dos de Ma-

yo de mil novecientos setenta y uno a las doce del día

notifiqué la providencia anterior al Señor Doctor Ale-

jandro Ponce Martínez, en persona, quien impuesto de su

contenido, firmó para constancia.- Certifico.- Firmas ile-

gibles.- RAZON.- Siento por tal que en el Diario El Tiem-

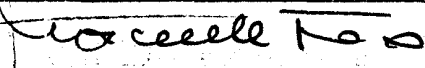


Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

po número dos mil doscientos noventa y siete correspon-
 diente al día Domingo veinte y tres de Mayo de mil nove-
 cientos setenta y uno, se publicó el extracto ordenado en
 providencia anterior. Quito, Martes veinte y cinco de Ma-
 yo de mil novecientos setenta y uno, se publicó el extracto
 ordenado. -El secretario.- Firma Ilegible. JUZGADO PRIM-
 RO PROVINCIAL DE PICHINCHA. -Quito, a veinte y cinco de
 Mayo de mil novecientos setenta y uno, las diez a.m. -VIS-
 TOS. -Habiéndose cumplido con todos los requisitos forma-
 les y de fondo exigidos por la ley de Compañías vigente
 para la Constitución de la Compañía GLOVAL TRANSPORTES
 LIMITADA, según consta de la escritura publicada celebra-
 da ante el Notario Doctor José Vicente Troya el día vein-
 te y dos de Mayo de mil novecientos setenta y uno, y habién-
 dose publicado el extracto en la forma prevista por la
 Ley, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y
 POR AUTORIDAD DE LA LEY, se la aprueba en todas sus partes
 al tiempo que se dispone que se la inscriba en el Regis-
 tro Mercantil de este Cantón y se protocolice todo lo
 actuado en una de las Notarías de este Cantón, en donde
 se conferirá las copias que se solicitaren. -Notifíquese.-
 firmado. -Ilegible. -Proveyó y firmó la sentencia anterior
 el señor Juez Primero Provincial de Pichincha, Doctor Gon-
 zalo Montenegro, en Quito, a veinte y cinco de Mayo de mil
 novecientos setenta y uno a las diez de la mañana. -Cer-
 tifico. -El Secretario. -Firma ilegible. -En Quito, a vein-
 te y cinco de Mayo de mil novecientos setenta y uno a
 las diez y quince minutos de la mañana notifiqué la sen-

1 presencia anterior al Doctor Alejandro Ponce Martínez, en per-
2 sona, quien impuesto de su contenido, para constancia fir-
3 ma.-Certifico.-Firmes ilegibles.-En Quito, a veinte y cin-
4 co de Mayo de mil novecientos setenta y uno a las diez y
5 media de la mañana notifiqué la sentencia anterior al se-
6 ñor Doctor Benjamin Cevallos, Registrador de la Propiedad
7 del Cantón Quito, en persona, quien impuesto de su conteni-
8 do, para constancia firma.-Certifico.-Benjamin Cevallos.-
9 Firma.-Ilegible.-RAZON DE PROTOCOLIZACION.-Por disposi-
10 ción del señor Juez Primero Provincial protocolizo en mi
11 Registro de escrituras públicas y en esta fecha, en once fojas
12 útiles, la constitución de la Compañía denominada GLOVAL
13 TRANSPORTES LIMITADA y más diligencia de aprobación.-Qui-
14 to a veinte y seis de Mayo de mil novecientos setenta y
15 uno.-Firmado.-Doctor J. Vicente Troya J.-Notario Segundo.-
16 Hay un sello.-PAGO DE IMPUESTOS.-MINISTERIO DE FINANZAS.-
17 Jefatura Provincial de Recaudaciones de Pichincha.-Nombre
18 GLOVAL TRANSPORTES LIMITADA, en concepto de obtención de
19 su matrícula de comercio con el capital social de cincuen-
20 ta mil sucres.-Rubro.-Timbres Fiscales.-Total ciento vein-
21 te sucres.-Jefe de Recaudaciones o Recibidor.-Hay un se-
22 llo.

23 Es fiel y quinta copia de
24 la protocolización transcrita, en fe de ello confiero la
25 presente en Quito, a treinta de Noviembre de mil novecien-
26 tos setenta y siete.

27 
28 Dr. J. Vicente Troya J.

29 NOTARIO SEGUNDO